

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

## Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias, é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 Mayo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios Maestros que han obtenido Escuelas por virtud de oposición y no han podido posesionarse de las mismas, ó se hallan imposibilitados para servir las por haber sido llamados al servicio militar, y teniendo en cuenta que el caso ha de repetirse con frecuencia, por ser la de veintitún años la edad exigida para ingresar en el magisterio, y que no puede privarse á los interesados de los derechos que legítimamente adquirieron,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros que obtengan mediante oposición libre ó restringida Escuelas nacionales de primera enseñanza y no puedan posesionarse de las mismas por ser llamados al servicio militar obligatorio, se considerarán posesionados de sus Escuelas en el día siguiente al en que se consignen el «Cumplase» en sus respectivos títulos administrativos.

2.º Los Maestros que se hallen desempeñando Escuelas en propiedad y sean llamados al servicio militar, conservarán la propiedad en sus plazas.

3.º En los dos casos anteriores se nombrará por la Junta provincial respectiva un interino que desempeñe la Escuela. Este interino percibirá, como los demás en su clase, 500 pesetas anuales, ingresando el resto de la dotación de la plaza en la Caja de Pasivos del Magisterio.

4.º Cuando el Maestro termine el

período reglamentario de servicio militar, se incorporará á su Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1913.—López Muñoz.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 122 de 2 de Mayo)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### AGUAS

Remitido al Consejo de Obras Públicas para que emitiera informe el expediente de concesión de aguas del río Segura, en término de Cieza (Murcia), á D. Rogelio Mauresa Illán, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Lo primero que del examen de las opiniones de los técnicos y proyectos presentado resulta son las deficiencias, omisiones, falta de datos, documentos y explicaciones que en el proyecto concurren y sobre las que se harán más adelante algunas indicaciones.

«Se advierte después que si bien de las observaciones presentadas por los que se oponen á la concesión las referentes á las posibles ó probables pérdidas del caudal del río, especialmente en estiaje, por evaporación ó filtraciones, aparecen más atendidas y estudiadas, hay otras de capital importancia también, expuestas después de haber informado las Jefaturas de Obras públicas y División hidráulica, y sobre las que estas dependencias administrativas, que acaso las desconocen, y no han opuesto opinión alguna.

«Efectivamente, en su escrito oponiéndose á que la solicitud del señor Manresa sea atendida, después de hacer referencia á la evaporación y filtraciones, dice textualmente la Comisión provincial:

«Que aun cuando el agua que se desvía vuelva sin merma á su cauce, hay siempre motivo para temer como acredita una constante y dolorosa experiencia, que el interés del concesionario pretende regular el uso de dicha corriente en épocas de escasez á medida de las conveniencias de su industria, originándose en ello las consiguientes perturbaciones y los daños que habrán de sufrir con esas irregularidades los que, desde tiempo inmemorial, vienen utilizando bajo cierto régimen las aguas del Segura.»  
«Agrega la Comisión Provincial: «Que los peligros y temores que

sienten los regantes, no deben someterse exclusivamente á la buena fé del concesionario, porque si se tiene en cuenta la larga distancia que puede mediar entre el sitio donde el abuso se cometa y aquel otro en que se experimenten sus efectos, hay que contar desde luego con las dificultades que había de ofrecer la comprobación de tal abuso, para denunciarlo y pedir que se corrija por quien corresponda, á menos que se establezca una vigilancia permanente y costosa, nuevo gravamen que pesaría sobre los actuales usuarios de las aguas.»

«Forzoso es reconocer que las consecuencias y deducciones que natural y lógicamente se desprenden de los informes y datos del expediente incoado, explican y motivan estas preocupaciones y temores de la Comisión provincial.

«El Sr. Manresa pretende la concesión de una toma de agua del Segura de 14.000 litros por segundo, y como la presa que desea construir, aunque de 60 metros de altura completa, por establecer la solera del desvío 10 metros por debajo de la coronación, crea un salto efectivo de sólo 50; el trabajo mecánico nominal disponible para aplicarlo á usos industriales es de 9.333 caballos de vapor por segundo.

«Ha de ser natural aspiración del concesionario y no es menos natural que la Comisión provincial de Murcia lo suponga esta aspiración, el emplear de modo continuo, sin interrupción alguna, durante las veinticuatro horas del día, la totalidad de este trabajo, y si no puede las veinticuatro horas, el mayor tiempo que pueda, y si no le es dado ocupar los 9.333 caballos en total, el mayor número que sea dado.

«Lo que no es tan fácil de comprender y cuesta más trabajo admitir es que se conforme el concesionario, en un periodo de tres meses, con reducir á la mitad, ó sea á 4.666 caballos por segundo, el trabajo mecánico producido por su instalación, durante las veinticuatro horas de los días correspondientes á estos tres meses, sino que es más humana tendencia, si sólo en ciertas horas, como es lo probable, el consumo llega á los 9.000 y pico de caballos y en otras decae ó se anula, que el concesionario, á serle posible, reserve los sobrantes de los dos últimos periodos de disminución ó anulamiento de consumo, para cuando llegue el de su crecimiento y de mayor actividad.

«Como, por otra parte, de los documentos é informes del expediente resulta también, por un lado, que el Segura en los tres meses que pue-

den suponerse de estiaje conduce sólo unos 7.000 litros por segundo; por otro, que con los 10 metros que quedan á la presa proyectada sobre la solera del canal de toma, puede sólo remansar unos 2.600.000 metros cúbicos, con los cuales será capaz de resarcir la pérdida de los 391.500, en que se calcula aumentaría la evaporación si se ejecutaran las obras; pero que con el resto de 2.208.500 no es posible suplir la falta de 54.432.000 metros cúbicos necesarios para completar el caudal del río en los tres citados meses hasta los 14.000 litros por segundo que pide el solicitante, agregando á esto que en el proyecto se manifiesta el propósito de llevar la energía eléctrica, cuya producción es el uso industrial á que el salto solicitado piensa aplicarse á Cieza, Murcia y Cartagena, y se presenta entre las tarifas la concerniente al consumo para alumbrado; consecuencia forzada de todas estas premisas es la de que, por lo menos en los tres meses de escasez de agua en el río Segura, de llenarse las naturales aspiraciones industriales del concesionario y no disminuir el mercado que para la salida de sus productos tuviera establecido en los nueve meses anteriores, si aquel consumo llegaba, como es de suponer, á más de la mitad de lo que la instalación es capaz de producir, los intereses y conveniencias del solicitante resultarían contradictorios con los de los regantes, pues á éstos les conviene que no se altere el régimen del río, persistiendo de modo continuo el caudal que conduzca, y á aquél le conviene almacenar diariamente durante ciertas horas las aguas que no le son de inmediata utilidad para agregarlas durante las horas de mayor consumo á las escasezas que en ellas conduzca el río.

«El Ingeniero que ha realizado la confrontación del proyecto y ha sido el primero en redactar las condiciones con que en su sentir debía otorgarse la concesión, en algo conforme con las ideas que se acaban de exponer, debió pensar, cuando formuló la condición 15, antes literalmente transcrita y que comienza:

«Durante la explotación queda prohibido represar las aguas, produciendo perturbaciones en el régimen del río que perjudiquen á los regantes inferiores...» pero el Consejo que informa entiende que esto no es bastante claro ni preciso, ni concreto, ni punto tan importante debe presentarse ni resolverse así, sino que debe figurar en el proyecto del concesionario, estudiando y expuesto con toda amplitud y detalle, llegando á soluciones que aseguren de modo indudable la conti-

nidad y permanencia en todas épocas del régimen del río, concediendo así el debido respeto á los derechos é intereses de que legalmente disfruten cuantos situados aguas abajo puedan sufrir las consecuencias de los abusos de los usuarios de aguas arriba.

»En cuanto á las indicaciones referentes al proyecto, que antes se han anunciado, se consignan en las conclusiones de este dictamen.

»En atención á lo expuesto, el Consejo acordó consultar á la Superioridad:

«1.º Que antes de informar acerca de la concesión á D Rogelio Manresa Illán del aprovechamiento de 14.000 litros por segundo, tomados del río Segura en el punto denominado estrecho de los Almadenes, término municipal de Cieza, en la provincia de Murcia, por medio de una presa de fábrica de 60.000 de elevación, procede se devuelva el proyecto y expediente informativo, hasta ahora incoados, para que se amplíe y modifique el primero, con las explicaciones, dibujos, cálculos y consideraciones convenientes para formar fundado criterio de la estabilidad de las obras, y de su resistencia y buen funcionamiento, agregando en el pliego de condiciones, además de las que pueden servir para poner de manifiesto la bondad de la construcción, las que den á conocer detalles de la explotación industrial, demostrando no sólo que en cantidad y régimen, sino tampoco en calidad, serán alteradas las aguas del Segura otorgando la concesión solicitada.

»2.º A más de las ampliaciones que deben darse al proyecto presentado y que se consignan en la conclusión anterior, deberán presentarse en él con toda claridad y detalle, las particularidades y especiales condiciones que hayan de darse á la toma y á la devolución de ésta al cauce del río, así como las que reúna la manera de funcionar del establecimiento industrial, para que de modo continuo y permanente, en todo tiempo y período de abundancia ó escasez del caudal de aquél, quede asegurado para los usuarios de aguas abajo, el mismo régimen que el río tuviera si las obras de la concesión no existieran.

»La Jefatura de Obras Públicas de la provincia y la de la División hidráulica del Segura, deberán informar sobre el nuevo proyecto presentado por el señor Manresa, si la Superioridad resolviese de acuerdo con esta consulta.»

Y habiéndose conformado con el anterior informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De orden del Señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con devolución del expediente y proyecto de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1913.—El Director general, Zorita.—Señor Gobernador civil de Murcia.

(«Gaceta» núm. 102 de 12 Abril.)

## MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Larache, participa á este Ministerio el fallecimiento del súdito español Vicente Lagunas Palacios, casado.

Madrid 24 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Montevideo, participa á este Ministerio el fallecimiento del súdito español Manuel Bedoya y Cuéllar, ocurrido en el Hospital italiano de aquella capital, el 19 de Noviembre de 1912.

Madrid 25 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Panamá, participa á este Ministerio la defunción del súdito español Gerardo Gutiérrez Ramos, de dieciocho años, soltero, ocurrida en el Hospital de Colón el 13 de Diciembre último.

Madrid 25 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súditos españoles siguientes:

Ramón Cancela Barrera, natural de Coruña, de estado casado ocurrido en Banes el 22 de Agosto de 1912, cuyo abintestato se sigue en el Juzgado de primera instancia de Holguín.

Francisco López y Fernández, ocurrido en el Hospital Woodfiel.

Madrid 25 de Abril de 1913.—El Subsecretario, Manuel González Hontoria.

(«Gaceta» núm. 118 de 28 de Abril.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.002.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.

#### NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número, 18.513 para la mina «Dolores», del término de Abarán, incoado en 9 de Septiembre de 1911, por D. Francisco Verdejo Muñoz, vecino de Cieza, se ha dictado con fecha 29 de Abril último, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 18.513 para la mina «Dolores», del término de Abarán. Notifíquese.—El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Francisco Verdejo, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 5 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.003.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.

#### Notificación.

En el expediente de registro número 18.508, para la mina «San Benito», del término de Totana, incoado en 29 de Agosto de 1911, por Don Juan Bautista Martínez, vecino de Totana, se ha dictado con fecha 29 de Abril último, el siguiente

Decreto:

«Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derecho de título

y pertenencias demarcadas, sin que esto se haya verificado: Vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 18.508, para la mina «San Benito», del término de Totana. Notifíquese.—El Gobernador, Jesús Lopo.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado Don Juan Bautista Martínez, que carece de representante legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 5 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

## Quinta sección

Número 816.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª  
Término municipal de Pacheco.  
Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1912.

Don Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### FORASTEROS

Herederos de Luis Comellas, 3'75 pesetas.  
Leonardo Egea Sanz, 3'51.  
Patrocinio Albaladejo Martínez, 2'96.  
Amaro Inglés Conesa, 3'74.  
Francisco Fernández Henarejos, 1'52.  
Raimundo Balsa, 9'98.  
Dolores Villa, 2'69.  
José García Pérez, 32'64.  
Antonio Sáez Pardo, 4'33.  
Herederos de Tomás Martínez, 1'99.  
Herederos de Ramón Gosa, 2'59.  
Francisco Capdevila, 1'99.  
José María Ortuño Albertos, 1'91.  
Francisco Peñalver Ferrer, 3'51.  
Fulgencio Espejo, 12'40.  
Amador Cerdrán, 2'81.  
Juan Conesa Baño, 3'98.  
Fulgencio Cegarra, 1'75.  
Emeterio Ballester, 3'51.  
Herederos de Mariano Giménez, 1'99.

Rosendo Alcázar, 1'67.  
María Castaño Arnaldo, 2'50.  
Cayetano Gómez Fernández, 5.  
José López Gambín, 1'67.  
José Tomás Sabater, 1'67.  
Viuda de José Velasco Sabater, 4'17.  
Vicente Ortiz, 1'89.  
Matías Pérez Garres, 1'70.  
Luis Zarandona, 8'95.  
José Sáez Pérez, 3'51.  
Concepción Villa Avilés, 2'69.  
Angel Guirao, 1'89.  
Francisco Fernández López, 2.  
Cayetano Peñaranda Ortega, 1'67.  
Tomás Asensio, 11'49.  
Felipe Fernández Bernal, 1'76.  
José Muñoz Olmos, 1'67.  
Viuda de Encarnación Martínez, 2'50.

Gonzalo Castejón, 1'76.  
A. Zapata Manzanares, 3'51.  
Melchor de San Nicolás, 2'11.  
Joaquín Illán Ruipérez, 1'84.  
María Martínez, 3'51.  
Francisco Sánchez López, 3'74.  
Antón Zoilo Manzanares, 3'51.  
José Sáez Barceló, 9'45.  
Policarpo González, 4'68.  
Claudio Pérez, 1'70.  
José Escandell, 7'04.  
Diego Rosique, 1'76.  
José Saura, 1'76.  
Ramón Oimos, 1'75.  
Felipe Gómez Narejos, 3'51.  
Eduardo Lumeras, 1'85.  
José Peñalver Larrosa, 1'71.  
Josefa Sáez Delgado, 1'61.  
Juan Albacete, 7'55.  
Amparo Frias, 2'05.  
Diego González Conde, 2'50.  
Luis Llanos Jiménez, 1'67.  
Juan Verdú Megias, 2'50.  
José González Peñaranda, 1'67.  
Antonio Cuevas Sánchez, 1'67.  
Salvador Martínez Crespo, 3'17.  
Manuel Mínguez, 1'89.  
Juan López Jiménez, 1'67.  
Francisco Murcia, 2'50.  
María Pérez-Monte, 2'50.  
José María Ruiz Funes, 1'67.  
Carmen Vives, 1'50.  
Antonio Cánovas Sánchez, 3'57.  
Juan José Escudero, 2.  
Enrique Fernández, 14'89.  
Antonio Iniesta Bernabé, 1'67.

#### CAÑADAS

José Martínez Salinas, 4'73 pesetas.  
Juan Abellán Giménez, 2'96.  
José Sánchez, 13'02.  
José Antonio Correas, 5'03.  
José Morales Sánchez, 2'72.  
Josefa Martínez, 7'40.  
Miguel Cánovas Morales, 26'74.  
Manuel Ferrer (a) Calderón, 5'03.  
Manuel Ruiz Sepena, 4'85.  
María y José Martínez Cánovas, 2'84.  
Nicolás Conesa Sánchez, 10'06.  
Pedro Sánchez Fernández, 5'91.  
Pedro Liza Saura, 11'83.  
Pedro García García, 2'43.  
Rafael Sánchez Ruiz, 3'84.  
Ramón Cánovas Fernández, 3'67.  
Santiago Sánchez Bastida, 2'48.  
Santiago Sánchez Morales, 6'71.  
Santiago Sánchez, 3'84.  
Salvador Morales, 3'55.  
Santiago Hernández Vicente, 5'32.  
Santiago Hernández Pina, 1'77.  
Tomas Conesa Navarro, 10'5.  
Teresa López López, 3'14.

#### CARRASCOY

Antonio Peñalver Conesa, 2'37 pesetas.  
Catalina García Lorca, 8'87.  
Francisco Lorca, 3'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 26 de Enero de 1913.—El Agente, Vicente Más.

Quinta sección.

Número 1.016.

# DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

### INTERVENCIÓN

Estado demostrativo del importe de los cupos de consumos para el año actual, aumentados ó disminuídos según las diferencias entre las 16 centésimas de recargos municipales, por rústica, pecuaria y urbana y las obligaciones de 1.ª enseñanza.

	Importe de lo cupos de consumos.	Importe de las 16 centésimas de recargos municipales.	Importe de las obligaciones de 1.ª enseñanza	DIFERENCIA		Cupos definitivos.
				En más.	En menos.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Abanilla.	22.555 60	6.086 01	3.200 »	»	2.886 01	19.669 59
Abarán.	11.885 40	2.971 49	2.750 »	»	221 49	11.663 91
Aguilas.	100.761 80	7.245 17	6.562 50	»	682 67	100.079 13
Aledo.	2.085 50	1.229 99	2.062 50	832 51	»	2.918 01
Albudeite.	4.126 10	1.312 59	2.437 50	1.124 91	»	5.251 01
Alcantarilla.	16.109 28	3.861 45	2.750 »	»	1.111 45	14.997 83
Alguazas.	7.932 90	4.285 61	3.612 50	»	673 11	7.259 79
Alhama.	26.229 10	10.961 28	7.687 50	»	3.273 78	22.955 32
Archena.	14.229 »	4.070 38	5.962 75	1.892 37	»	16.121 37
Beniel.	3.971 45	2.447 06	2.062 50	»	384 56	3.586 89
Blanca.	12.102 30	3.891 66	4.906 25	1.014 59	»	13.116 89
Bullas.	31.274 10	6.006 42	5.822 50	»	183 92	31.090 18
Calasparra.	26.090 10	9.173 16	6.550 »	»	2.623 16	23.466 94
Campos.	4.920 30	2.116 99	2.062 50	»	54 49	4.865 91
Caravaca.	53.067 98	26.886 69	12.650 »	»	14.236 69	38.831 29
Cartagena.	»	»	»	»	»	»
Cehegin.	73.666 35	14.812 16	10.500 »	»	4.312 16	69.354 19
Ceuti.	7.086 60	1.690 45	2.062 50	372 15	»	7.458 15
Cieza.	86.525 10	13.373 26	10.000 »	»	3.373 26	83.151 94
Cotillas.	8.078 60	2.731 57	2.682 50	49 07	»	8.127 67
Fortuna.	17.406 50	4.350 22	4.243 75	106 47	»	17.300 03
Fuente-álamo.	21.931 80	6.784 40	5.000 »	»	1.784 40	20.147 40
Jumilla.	104.432 10	22.463 88	21.767 50	»	696 38	103.735 72
La Unión.	»	»	»	»	»	»
Librilla.	7.641 50	3.540 67	2.750 »	»	790 67	6.850 83
Lorca.	»	»	»	»	»	»
Lorquí.	4.460 90	1.899 29	2.112 50	213 39	»	4.674 29
Mazarrón.	182.779 40	11.967 79	8.948 75	»	3.019 04	179.760 36
Molina.	28.429 50	11.580 30	8.035 »	»	3.545 30	24.884 20
Moratalla.	51.390 45	15.991 34	9.131 25	»	6.860 09	44.530 36
Mula.	51.560 55	17.217 28	12.510 »	»	4.707 28	46.853 27
Murcia.	»	»	»	»	»	»
Ojós.	3.128 65	1.640 43	2.362 50	722 07	»	3.850 72
Pacheco.	20.517 60	7.522 47	8.137 50	615 03	»	21.132 63
Piiego.	8.509 50	2.323 75	2.062 50	»	261 25	8.248 35
Pinatar.	6.352 80	1.908 93	2.062 50	153 57	»	6.506 37
Ricote.	8.050 70	2.784 39	2.612 50	»	171 89	7.878 81
San Javier.	8.304 65	3.661 03	3.750 »	89 03	»	8.393 68
Totana.	60.543 40	13.920 13	9.812 50	»	4.107 63	56.435 77
Ulea.	2.935 10	1.779 56	1.762 50	»	17 06	2.918 04
Villanueva.	2.359 35	1.428 81	1.762 50	333 69	»	2.693 04
Yecla.	147.132 55	21.104 37	12.923 75	»	8.180 62	138.951 93

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ESPINARDO

- Antonio García Meseguer, 3,73 pesetas.
- Antonio Martínez Navarro, 3'55.
- Antonio Giménez Sabater, 3'91.
- Antonio Pujol Montes, 13'02.
- Antonio Flores Alarcón, 7'10.
- Antonio Alemán Torres, 20'47.
- Antonio Martínez, 5'09.
- Antonio Gómez Botia, 3'67.
- Antonio Giménez, 4'14.
- Antonio José Gómez, 3'25.
- Antonio García Esteban, 3'67.
- Antonio Hernández Martínez, 3'91.
- Antonio Meseguer, 15'14.
- Antonio Hernández Vicente, 4'26.
- Agustín Ródenas Paco, 6'51.
- Antonio López Ruiz, 5'73.
- Antonio Hernández, 2'07.
- Catalina García, Viuda, 4'73.
- Dolores Navarro Hernández, 1'72.
- Fernando Morcillo, 5'91.
- Francisco Alarcón Cánovas, 2'25.
- Francisco Hernández Ortiz, 16'41.
- Gabriel Ros Navarro, 8'99.
- Gabriel Hernández Vicente, 5'15.
- José Hernández Segura, 12'12.
- Juan Pedro García, 3'55.
- Juan Sánchez Albarracín, 2'37.
- José Gaspar Ruiz, 3'26.
- José Sebastián Moñino, 4'73.
- José Antonio Gómez, 7'10.
- Juan Martínez Flores, 6'21.
- Juan J. González Rabadán, 3'26.
- José Antonio Andúgar, 1'77.
- Juan Pedro Collado, 2'43.
- José Hernández Rabadán, 2'66.
- José García, 2'96.
- José Serrano Lorca, 10'36.
- José Herrero, 3'91.
- José Gómez Casanova, 1'77.
- José García Gómez, 12'48.
- Juan José Alemán Hernández, 6'51.
- José Muñoz López, 3'78.
- José Antonio Ferrer Ruiz, 3'73.
- Manuel Cano García, 2'66.
- Maria Muñoz Pujante, 5'03.
- Manuel Personal, 3'49.
- Manuel de los Angeles, 7'46.
- Mariano Alemán, 4'44.
- Manuel Gómez Saura, 6'80.
- Mariano Hernández Ortiz, 4'02.
- Pedro Franco, 2'36.
- Remedios Macanás Servet, 2'48.
- Viuda de José Romero Segura, 6'51.
- Viuda de Antonio Lucas Pérez, 7'99.

BRUJAS

- Andrés Esparza, 2'54 pesetas.
- Antonio Castejón, 2'66.
- Antonio Ruiz Bermejo, 4'32.
- Antonio Muñoz Pino, 2'37.
- Antonio Sánchez Belmonte, 23'07.
- Andrés Pérez Navarro, 5'50.
- Diego García Cascales, 2'48.
- Diego Tovar Tovar, 5'62.
- Francisco Moreno Gallego, 4'20.
- Francisco López Martínez, 6'33.
- Francisco Martínez Fuentes, 18'03.
- Francisco Navarro Esteban, 3'14.
- Francisco Muñoz Díaz, 3'67.
- Fuensantá Pérez Belchi, 3'31.
- Francisco Martínez Sánchez, 12'78.
- Ginés Aroca, 12'78.
- Ginés Sánchez Roca, 14'19.
- Ginés Tovar García, 2'25.
- Isabel López Sánchez, 4'73.
- José Martínez Fuentes, 20'47.
- José Pérez Huertas, 13'61.
- Juan Mora Muñoz, 4'58.
- Juan Navarro López, 2'48.
- Juan Navarro, 4'73.
- José Moreno, 2'84.
- Juan Marín Muñoz, 5'91.
- Juan J. Roca García, 1'78.
- Josefa Orenes Francisco, 3'73.
- Juan López Hernández, 2'56.
- Juan Morales Gómez, 2'25.
- José Pomares, 14'54.
- Juan Sánchez Navarro, 17'28.
- Juan Antonio Balibrea López, 18'33.
- José Tomás Balsalobre, 11'89.
- José Murcia Esteban, 6'33.

El presente se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los respectivos Ayuntamientos. Murcia 5 de Mayo de 1913.—El Interventor de Hacienda, José M. Sevilla.

Número 2.009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—  
Termino municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1912.  
Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

José Muñoz Hernández, 5'03.  
 José Torres Pérez, 3'85.  
 Juan Lorca Nicolás, 4'20.  
 José López Hernández, 6'80.  
 José Caravaca Roca, 9'76.  
 José Nicolás Palazón, 4'58.  
 Juan Martínez Alemán, 5'91.  
 María Navarro Hernández, 3'78.  
 Miguel Roca García, 5'70.  
 Marcelino Areya, 11'83.  
 María Pina Vives, 4'14.  
 Manuel Marín Celdrán, 7'46.  
 Manuel Serrano Ortiz, 4'14.  
 Manuel Mora Pellicer, 3'52.  
 Pedro Navarro Baliester, 10'18.  
 Pedro Tovar Marín, 24'26.  
 Pedro Roca, 3'02.  
 Pedro Avilés Vidal, 17'04.  
 Pedro Sánchez Mora, 1'74.  
 Roque Alarcón Espin, 4'73.  
 Tomás Sánchez Molina, 4'73.  
 Viuda de Pablo Román, 4'79.  
 Vicente Hernández, 12'42.

ZARAIICHE

Antonio Ros Paco Giménez, 9'46 pesetas.  
 Antonio Pérez García, 10'42.  
 Antonio Sánchez Giménez, 3'08.  
 Alfonso Martínez Hernández, 2'25.  
 Antonio Carceles Murcia, 2'37.  
 Antonio Forca Valera, 3'26.  
 Antonio Ros Paco Rios, 6'51.  
 Blas Lax, 4'73.  
 Cayetano García, 2'13.  
 Diego Martínez Giménez, 8'10.  
 Diego Aragón García, 5'90.  
 Dionisio Martínez Esteban, 6'27.  
 Diego Mourea Abellán, 8'28.  
 Diego Ruiz Abellán, 2'73.  
 Diego García Ayllón, 5'91.  
 Diego Cascales Marín, 4'73.  
 Fulgencio Zamora, 3'61.  
 Francisco Pineda Hernández, 6'51.  
 Francisco Cuenca, 2'37.  
 Francisco Pardo, 3'31.  
 Francisco Noguera, 5'67.  
 Francisco Belando, 2'87.  
 Francisco Balibrea Vera, 5'91.  
 Francisco Pina Ros, 2'07.  
 Francisco Abellán Navarro, 5'33.  
 Francisco López Hernández, 7'46.  
 Francisco Belmonte, 5'38.  
 Francisco Rios Paco, 2'19.  
 Francisco Espin, 4'14.  
 Felipe Guerrero Hernández, 7'40.  
 Francisco Rodríguez Sánchez, 7'46.  
 Gerónimo García Fuentes, 6'27.  
 Gertrudis Muñoz, 6'27.  
 Ginés Cascales, 6'27.  
 Ginés Campoy, 1'96.  
 Gerónimo Fernández, 4'73.  
 Isabel Sánchez Giménez, 4'44.  
 Isabel Rabadán, 1'90.  
 Isidoro García Zamora, 3'26.  
 José Martínez Madrona, 5'03.  
 José Pérez García, 13'13.  
 José Valverde Buendía, 15'08.  
 José Sánchez Lorca, 13'02.  
 José Martínez Noguera, 7'99.  
 Juan Antonio Pertusa, 9'17.  
 José López García, 21'58.  
 José Belda, 6'51.  
 José Alarcón García, 4'14.  
 Juan García Hidalgo, 5'03.

Deudores desconocidos.

Francisco Sánchez Riquelme, 4'73.  
 Isabel Urrea, 17'22.  
 Joaquín Rosas, 3'55.  
 Juan Sánchez Baño, 1'78.  
 Andrés Martínez, 2'96.  
 Juan Hernández Cobacho, 6'21.  
 Pedro Antóninos, 3'26.  
 Antonio Muñoz Zapata, 2'37.  
 Diego García Pina, 3'26.  
 José Verá Ramos, 13'90.  
 Juan López Alarcón, 4'50.  
 José Flores, 4'14.  
 Antonio García Hortelano, 7'99.  
 Juan Martínez López, 2'36.  
 Francisco Ortiz López, 3'84.  
 Pedro Gomarit, 7'10.  
 Antonio Pérez Zapata, 7'96.  
 Francisco Clemente, 5'56.  
 Teodoro Danio Martínez, 2'96.  
 Francisco Conesa, 3'26.  
 Francisco Martínez Sánchez, 7'40.  
 José Sánchez Ruiz, 6'80.

José García Martínez, 2'36.  
 Domingo Rubira, 2'37.  
 Francisco Lajarin Ros, 4'02.  
 José Alarcón Fernández, 4'44.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 19'22.  
 Alejandro Soler, 3'25.  
 Francisco García, 8'58.  
 José Ros Flores, 15'68.  
 Blas Navarro Riquelme, 2'37.  
 Miguel Villanueva, 2'37.  
 Ramón Ros, 1'72.  
 Fernando Ros, 2'37.  
 Juan Gómez Vera, 5'62.  
 Francisco Vera Cañovas, 3'25.  
 Agustín Pecoño, 3'84.  
 Bautista Celdrán, 1'54.  
 Domingo Rubira, 1'78.  
 Francisco García Pagan, 1'54.  
 Francisco Pérez, 5'38.  
 Isabel García Osete, 18'39.  
 José Cobacho Albaladejo, 5'62.  
 José Alonso López, 8'78.  
 José Hernández Alonso, 5'62.  
 Francisco Almagro Abellán, 3'84.  
 Ginés Ros Cegarra, 11'54.  
 Antonio Navarro, 2'96.  
 José Antonio Fernández, 3'97.  
 Juan Cañovas Albaladejo, 5'33.  
 José Mercader, 3'31.  
 Mariano Meroño, 9'46.  
 Ramón Ros Carvajal, 8'75.  
 José López Hernández, 3'84.  
 José Julián, 2'37.  
 José Hernández López, 3'55.  
 Juan Giménez Avilés, 14'19.  
 José Vivanco Lozano, 6'80.  
 José Meroño, 14'85.  
 Andrés Escudero, 16'56.  
 Francisco Martínez Bastida, 3'55.  
 Juan García García, 8'58.  
 Juan Cañovas Hernández, 8'58.  
 Miguel Fernández Cobacho, 2'96.  
 Joaquín Ros Cortado, 2'67.  
 Juan Giménez Ferrer, 7'81.  
 Modesto Meroño, 3'43.  
 Antonio Ramón, 5'03.  
 Pedro Fernández Celdrán, 1'78.  
 Ramón Galian Pastor, 3'25.  
 José Ruiz Sánchez, 7'69.  
 Juan López, 2'96.  
 Ramón Vidal y otros, 2'07.  
 Antonio Ruiz, 9'23.  
 Antonio García López, 6'21.  
 Blas Martínez Bernal, 2'96.  
 Domingo García, 2'78.  
 Francisco Sánchez García, 5'33.  
 Francisco Almagro Hernández, 4'14.  
 Francisco Lorca Sánchez, 10'42.  
 Francisco Alcázar, 2'96.  
 Francisco Catalá Conesa, 7'40.  
 José García, 2'66.  
 José Sánchez García, 7'99.  
 José Tomás, 2'37.  
 Juan Vera Sánchez, 1'07.  
 José Pérez, 5'65.  
 Mariano Ros Ros, 8'28.  
 Ramón Sánchez, 3'91.  
 Antonio Rubio Jordá, 2'66.  
 Antonio Viñas, 1'90.  
 Alfonso Bastida, 2'07.  
 Diego Ruiz, 14'79.  
 Francisco García Osete, 10'18.  
 Francisco Molina y José Peñalver, 6'21.  
 Francisco García, 2'37.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
 Murcia 25 de Febrero de 1913.—  
 El Agente, Vicente Más.  
 pesetas.

Sexta sección

Número 1.008.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones formulado por el Sr. Arquitecto muni-

cipal, para arrendar en subasta pública la reparación y conservación de las carreteras de esta ciudad a La Unión y de Alumbres a Escombreras, durante el periodo de tres años, se hace saber al público con el fin de que según lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales fecha 24 de Enero de 1905, puedan hacerse ante la Corporación municipal, en el plazo de diez días, las reclamaciones que se ofrezcan acerca del mismo.

Cartagena 3 de Mayo de 1913.—  
 V. Serrat.

Número 1.009.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Año económico de 1913.

Mes de Mayo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capitulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Período ordinario de 1913.	Pesetas.
Capitulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	799	08
Idem 2.º—Policia de Seguridad.	99	62
Idem 3.º—Policia urbana y rural.	523	30
Idem 4.º—Instrucción pública.	56	66
Idem 5.º—Beneficencia.	441	57
Idem 6.º—Obras públicas	66	66
Idem 7.º—Corrección pública.	178	37
Idem 8.º—Montes.	»	»
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	3.337	37
Idem 10.—Obras de nueva construcción.	»	»
Idem 11.—Imprevistos.	150	»
Idem 12.—Resultas.	30.388	91
<b>TOTAL.</b>	<b>36.041</b>	<b>54</b>

En Alhama á 1.º de Mayo de 1913.  
 El Alcalde, Miguel Martínez.—El Secretario Contador, José Andreo.

Octava sección

Número 1.018.

JUZGADO MUNICIPAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don Alfredo Cervetto Giménez, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por Don Lucas Martínez Román, contra Francisco Martínez de Haro, ha recaído sentencia, cuya cabeza y fallo, dicen así:

Sentencia:

«En Aguilas á cinco de Mayo de mil novecientos trece. El Tribunal municipal compuesto por el Señor Don Alfredo Cervetto Giménez, Juez municipal suplente y los Adjuntos Don Pedro Jacinto Gris Rubio y Don Francisco Muñoz García. Visto el juicio verbal seguido en este Juzgado entre Don Lucas Martínez Ro-

mán, demandante, y Francisco Martínez de Haro, demandado, sobre pago de cantidad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Francisco Martínez de Haro, á que tan pronto sea firme esta sentencia, abone á Don Lucas Martínez Román, la cantidad de doscientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos, con expresa condena de costas, y ratificando la retención de bienes practicada. Así por esta nuestra sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia para notificación del demandado rebelde, si por el actor no se pidiere la personal, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alfredo Cervetto.—Pedro J. Gris.—Francisco Muñoz.

Publicación:

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal en audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—López Hernández.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Aguilas á cinco de Mayo de mil novecientos trece.—Alfredo Cervetto.—P. S. M., El Secretario, Juan Antonio López Hernández.

AJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Elche, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses á raz. n. de 100 anual.

REINTEGRACION EN 3 MAYO DE 1913

de anterior.	Pl.	15.035.025'00
posiciones de	»	»
ante la semana	»	446.269'80
<b>Suma.</b>	<b>»</b>	<b>15.481.294'80</b>
integrados.	»	459.031'43
<b>Saldo.</b>	<b>»</b>	<b>15.022.263'43</b>

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.